



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR, CESAR.**

Valledupar, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: CLINICA MEDICOS LTDA  
Demandado: COOSALUD EPS  
Rad: 20001-31-05-001-2022-00030-00**

**ASUNTO**

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día lunes cinco (05) de febrero de 2024 a las 9:00 de la mañana, pero al revisar el expediente digital de la referencia se pudo observar que se han cometido errores en el trámite procesal y se deben tomar medidas de saneamiento.

En primer lugar, se pudo observar que la demandada ejecutiva adelantada por la CLINICA MEDICOS LTDA, fue presentada ante SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, y mediante auto de fecha 14 de mayo de 2022, fue rechazada por competencia y ordenaron enviar la demanda a los Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar; Le correspondió por reparto al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, el cual a través de auto de fecha 30 de marzo de 2022, se abstuvieron de avocar el conocimiento de la presente demanda instaurada por CLÍNICA MÉDICOS S.A. contra COOSALUD E.P.S. por falta de competencia.

Al revisar la demanda se pudo avizorar que al momento de la notificación a la demandada COOSALUD E.P.S., el cual fue el día 5 de junio de 2023, no se encontraban integradas las facturas relacionadas en los anexos de la demanda.

Y como se pudo observar en el expediente digital dichas facturas solo hasta el 9 de agosto de 2023, fueron anexadas las facturas.

... > JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO > ProcesosExpedientesJudiciales > 20001310500120220003000 > 01PrimeraInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
FACTURAS COOSALUD	09/08/2023	Juzgado 02 Civil Circui	365 elementos	Compartido	
00IndiceElectrónicoC01.xlsm	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	75,4 KB	Compartido	
01AutoSupersaludRechazaDemanda.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	132 KB	Compartido	
02ActaIndividualReparto.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	18,9 KB	Compartido	
03DemandaConAnexos.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	38,8 MB	Compartido	
04ConstanciaDemandaRecibidaJuzgado.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	869 KB	Compartido	
05AutoDeclaraFaltadeCompetencia.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	231 KB	Compartido	
06RecursoContraAutoDeclaraFaltaCompete...	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	288 KB	Compartido	
08OficioRemiteporCompetencia.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	194 KB	Compartido	
09ConstanciaEnvioRepartoOficio105.pdf	28/04/2022	Juzgado 02 Civil Circui	89,5 KB	Compartido	

Por lo anterior, y en aras de evitar una eventual nulidad y garantizar el debido proceso a la parte demandada, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda tienen su causa en las facturas anunciadas en la demanda, por lo que se ordenara que se notifique nuevamente en debida forma a la parte demandada COOSALUD E.P.S.; se ordenara que por secretaria se reintegren las facturas al expediente digital e igualmente se ordenará que por secretaria que se tomen todas las medidas pertinentes para que la parte demandada pueda acceder a todas las actuaciones del proceso en el expediente digital.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

## RESUELVE

**PRIMERO: Déjese sin efecto, el auto fechado** dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se fijo fecha para audiencia inicial.

**SEGUNDO: ORDENESE, notificar en debida forma nuevamente** a la demandada COOSALUD E.P.S.

**TERCERO: Por secretaria** integrar al expediente digital las facturas que se relacionan en los anexos de la demanda.

**CUARTO: Por secretaria** tómense todas las medidas pertinentes y necesarias para que la parte demandada pueda acceder a la totalidad del expediente digital.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA**  
JUEZ.

**Firmado Por:**  
**German Daza Ariza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d60cff0ed43b8a7ddf7a2419e473676c688f8a2011dcd519aca8e1d320776e6**

Documento generado en 05/02/2024 02:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**